



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

### CONSIDERANDO:

#### VISTO:

El informe N° 070-2019-MDBSH-GDECA, y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2019), Presentado por el Sr. Hamilton Rabanal Rosillo, Gerente de Desarrollo Económico y Conservación del Ambiente, y:

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos locales que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia tal como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el numeral 4 de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Ministerio del Ambiente - MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulen, aprueben, ejecuten y monitoreen los planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1 numeral 03 artículo 73 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Y Conservación del Ambiente, ha elaborado y remitido el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Año 2019. Invocando que dicho Plan sea aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutorio.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD- El Peruano, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio Cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; en su artículo 4 establece que la aprobación del PLANEFA, es mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Por lo que, estando a los considerados expuestos y en uso de las atribuciones que le confieren al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Estipulada en el inciso 6 del numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019, de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que en Anexo forma parte de la presente resolución.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Conservación del Ambiente, la Ejecución del presente Plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la evaluación de su cumplimiento.



**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, haga de Conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019, de nuestra Municipalidad; asimismo a la oficina de imagen Institucional, efectúe la publicación y difusión en el portal institucional, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE**

CC  
GM  
AL  
INTERESADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Garcia  
ALCALDE

